RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, la Corporación **AUTORIZÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con NIT 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796 del C.S de la J., consistente en la intervención mediante el sistema de tala ciento diez (110) individuos arbóreos y mediante trasplante un (01) individuo de la especie Cedro Negro, establecidos en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "*Modernización y Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR TRANVIA".*

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se acogieron las medidas establecidas en la Caracterización de la flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre, presentadas por la parte interesada, para especies en veda nacional y especies de flora de hábitos epífitos u otros: musgos, hepáticas y líquenes, propuesto de la siguiente manera:

> ***"- Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre****: se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años.*
>
> ***- Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:*** *se propone medidas de compensación por perdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral."*

1.2 Que derivado de la mencionada Resolución, mediante el acto administrativo con radicado RE-00398-2023, se declararon cumplidas unas obligaciones derivadas del permiso ambiental.

2. Que mediante Resolución RE-00317-2023 fechada el 26 de enero del año 2023, prorrogada mediante Resolución RE-02427-2023, la Corporación **AUTORIZÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con NIT 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796 del C.S de la J., en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-193158, 020-64687, 020-79478,, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro-Antioquia.

2.1 Que en la Resolución RE-02427-2023 por medio de la cual se prorrogó la vigencia del aprovechamiento, se estableció un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, hecho que acaece el día 05 de enero del año 2024.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3. Que mediante radicado CE-08869-2023 del 06 de junio de 2023, la parte interesada, allega los informes de mantenimiento de julio, septiembre y diciembre de 2022 y mayo de 2023, de las especies vasculares trasplantadas durante el proceso de aprovechamiento de los árboles autorizados en la RE-03438-2021 de 27 de mayo de 2021.

4. Que mediante radicado CE-10857-2023 del 11 de julio de 2023, la parte interesada, allega a la Corporación los informes de siembra y mantenimiento de los árboles sembrados en compensación por la RE-03438-2023 de 27 de mayo de 2021.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante los radicados antes mencionados, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-05035-2023** del 11 de agosto del 2023**,** dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

*"… **25. OBSERVACIONES***

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

- ✓ ***Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021***

Por medio de la Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de ciento once (111) árboles, que se encontraban localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro.

En el artículo segundo, se acoge (…)"Las medidas establecidas en la Caracterización de la flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre", y presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años propuestas por la parte interesada (…).

En el artículo tercero, se acoge (…) "ACOGER LA PROPUESTA DE REPOSICIÓN FORESTAL"(…), y se requiere, al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de cuatrocientos cuatro (404) (36 x 3 = 108 + 74 x 4= 296), árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos cinco (5) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de $ 7.017.670 equivalentes a la siembra de los 404 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

En el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Adicionalmente por medio del radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2022, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, se allega informe relacionando las buenas prácticas ambientales en la ejecución del aprovechamiento e información sobre pago por servicios ambientales.

El cual se evaluó y se generó el Informe Técnico TI- 00390-2023 de 27 de enero de 2023, en este se concluyó lo siguiente:

> *"Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la J, (o quien haga sus veces al momento), realizó el aprovechamiento forestal de ciento once (111) árboles, que se encontraban localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro. individuos autorizado mediante la Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, así mismo, realizó la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de $7.017.670a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales "Servicios Ambientales Comunitarios".*
>
> *"Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron manejados adecuadamente, lo cual se manifiesta por medio del radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2021."*

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Y en las recomendaciones se expone lo siguiente:

> *"Declarar cumplidas las obligaciones ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, toda vez que, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la J, (o quien haga sus veces al momento), dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales."*
>
> *"Acoger plan de manejo y ahuyentamiento de fauna realizado en los predios de intervención de los árboles.*
>
> *Acoger informe de aprovechamiento forestal, dado que la parte interesada relaciona buenas prácticas ambientales.*
>
> *Informar a la parte interesada que se debe seguir dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo segundo de la resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, por el periodo propuesto.*
>
> *(…)***- Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:** *se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años.*
>
> *-* ***Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:*** *se propone medidas de compensación por perdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral.*

- ✓ ***Resolución RE-00398-2021 del 27 de mayo del 2021***

Mediante la Resolución RE-00398-2023 de 2 de febrero de 2023, en su Artículo primero:

"se declaran cumplidas las obligaciones derivadas del permiso, aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución RE- -03438-2021 del 27 de mayo toda vez que l as EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la Judicatura, (o quien haga sus veces al momento), al momento dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales."

En el Artículo segundo: se acoge el plan de manejo y ahuyenta miento de fauna realizado.

En el Artículo tercero se acoge el informe de aprovechamiento forestal.

Y se informa que se debe seguir dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo segundo de la resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, por el periodo propuesto. (…)

> *"- Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años.*

- Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone medidas de compensación por perdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral."

- ✓ ***Resolución RE-00317-2023 de 26 de enero de 2023 y RE-02427-2023 de 15 de junio de 2023***

Por medio de la Resolución RE-00317-2023 de 26 de enero de 2023, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de catorce (14) árboles (Tabla 1.), que se encontraban localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda cuatro esquinas del municipio de Rionegro.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	*Cupressus sempervirens*	Pino vela	5	0,03	0,01	Tala
Boraginaceae	*Varronia cylindrostachya*	Verdenegro	1	0,28	0,22	Tala
Euphorbiaceae	*Alchornea grandiflora*	Montefrío	1	0,47	0,35	Tala
Euphorbiaceae	*Croton magdalenensis*	Croton	2	1,10	0,48	Tala
Fabaceae	*Acacia melanoxylon*	Acacia negra	1	0,23	0,09	Tala
Myrtaceae	*Psidium guajava*	Guayabo	1	0,08	0,06	Tala
Myrtaceae	*Syzygium malaccense*	Pero de agua	1	NA	NA	Trasplante
Salicaceae	*Salix humboldtiana*	Sauce	2	3,47	0,92	Tala
Total =			14	5,65	2,13	

Tabla 1. Relación de individuos autorizados.

En el Parágrafo tercero, se informa que el permiso tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

En el artículo segundo se requiere, al interesado realizar la compensación ambiental por medio de las siguientes opciones: 1. La siembra de cuarenta y dos (42 árboles) (6 x 3 +6 x 4), árboles de especies nativas y/o importancia ecológica, con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses después de terminado el aprovechamiento; 2. Orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de $ 903.252 pesos, equivalentes a la siembra de los 42 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, el interesado deberá informar de dicha compensación a través del certificado generado por el operador de PSA en un término de cuatro (4) meses.

En el artículo tercero se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante la Resolución RE-02427-2023 de 15 de junio de 2023, en su Artículo primero se prorroga la vigencia por seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual se encuentra vigente hasta el 5 de enero de 2024.

- ✓ ***Radicado CE-08869-2023 de 6 de junio de 2023.***

Mediante este radicado, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, allegan a la Corporación los siguientes informes de mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo segundo de la Resolución RE-03428-2021 de 27 de mayo de 2023, en relación a: "- Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años."

- ***Informe del tercer mantenimiento y seguimiento realizado en el mes de julio de 2022.***

En el numeral 2.1 se detalla el individuo de la especie Cedro (Juglans neotropica) el cual fue trasplantado el 24 de septiembre de 2021, se reporta que se realizó el tercer manteamiento el día 17 de junio de 2022, considerando las malas condiciones en las que se encontraba en el momento del trasplante (información que se presentó en el Informe de aprovechamiento presentado mediante el radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2022, "El individuo presentaba menos del 5% del total de su sistema radicular, atacado por un insecto corresponde a la especie Perla de tierra Eurhizococcus colombianus Jakubski".) y que en el primer mantenimiento no mostro mejoría, ya que su tallo presentó secamiento y sin follaje, presentado muerte descendente; ya para el segundo mantenimiento se identificaron leves mejorías y para este tercer mantenimiento se evidencia la muerte del individuo en consecuencia de las malas condiciones previas al trasplante.

En el numeral 2.2 Mantenimiento y seguimiento de epifitas vasculares, se informa que:

> *"Ell 22 de septiembre de 2021, el rescate y traslado de los 37 epífitos vasculares, pertenecientes a las especies Rodriguezia granadensis, Comparettia falcata, Epidendrum cf. blepharistes y Racinaea adpressa, los cuales fueron ubicados Los 37 individuos epífitos fueron ubicados de la siguiente manera, 10 individuos epífitos en el árbol R1 Spathodea campanulata; en el árbol R2 Ficus benjamina se ubicaron siete (7) individuos epífitos, nueve (9) individuos epífitos en el árbol R3 Psidium guajava, finalmente, 11 individuos epífitos fueron ubicados en el hospedero R4 Psidium guajava"*

Y se realizó el tercer mantenimiento y manejo agronómico de las especies (riego, poda, fertilización control y seguimiento fitosanitario), se verificó el estado fitosanitario, evaluando que las plantas no presentaran afectación por hongos, plagas de insectos, estado de pudrición, encontrando que los 4 forófitos hospederos (R1, R2, R3, R4), estaban en buenas condiciones, así mismo se evaluó el estado fenológico.

Se concluye que al mes de junio de 2022:

> *"Se tiene una sobrevivencia de individuos del 100%, lo cual indica que el proceso de mantenimiento y manejo agronómico de las epífitas, rescate y reubicación ha sido exitoso, no obstante, se debe prestar atención a los individuos que se encuentran en un estado fitosanitario regular y malo, para que a futuro no se tengan el deceso de individuos.*
>
> *En cuanto al estado fenológico, se observa que 34 individuos reubicados (91,90%) se encuentran en estado vegetativo, 3 individuos (8,11% de los individuos) se encuentran en fructificación y un individuo (2,70%) cuenta con floración.*
>
> *Se ha visto la formación de nuevas estructuras vegetativas tanto brotes foliares como raíces.*
>
> *Se considera que en general las medidas de mantenimiento y manejo agronómico han sido efectivas para el cuidado de las especies reubicadas.*

- ***Informe del cuarto mantenimiento y seguimiento realizado en el mes de septiembre de 2022.***

Se realiza las labores de mantenimiento el día 10 de septiembre de 2022, en el cual se concluye lo siguiente:

> *"Se reportó la muerte de dos (2) individuos (códigos OR-029 y OR-010) correspondientes a las especies Comparettia falcata y Rodriguezia granadensis, respectivamente. Se encontraron los amarres dispuestos de forma correcta sobre los hospederos, pero sin el individuo epífito, posiblemente pudieron verse afectadas por la fauna que habita este lugar como aves y roedores, o las fuertes lluvias probablemente causaron el desprendimiento de los individuos epífitos.*
>
> *Se debe prestar atención a los individuos epífitos que se encontraron en un estado fitosanitario regular, debido a la presencia de puntos negros sobre sus hojas, probablemente es un hongo temporal resultado de las constantes lluvias en esta época climática. Se recomienda para el próximo monitoreo aplicar un repelente orgánico para*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

raíces y hojas con el fin de combatir los patógenos que se encuentren en las epífitas trasladadas.

En cuanto al estado fenológico, se observaron 26 individuos reubicados en estado vegetativo, tres (3) individuos en estado de fructificación y aumentó el número de individuos en estado de floración con seis (6) registros, en comparación con el anterior monitoreo donde se registró un solo individuo (Br-001) en estado de floración."

Se reportó la formación de nuevas estructuras vegetativas tanto hijuelos como raíces, lo que sugiere que las plantas sobrevivientes están adaptándose al nuevo hospedero."

- ***Informe del quinto mantenimiento y seguimiento realizado en el mes de diciembre de 2022.***

Se reporta el mantenimiento realizado en 16 de diciembre de 2022, donde se concluye lo siguiente:

"Se reportó la muerte de un (1) individuo (código OR-032) correspondiente a la especie Rodriguezia granadensis, los amarres estaban dispuestos de forma correcta sobre el hospedero, sosteniendo únicamente las raíces del individuo epífito, posiblemente pudo verse afectado por la fauna que habita este lugar como aves y roedores, o las corrientes de aire y lluvias probablemente causaron el desprendimiento del individuo epífito. Cabe anotar que se encontraron las raíces de este individuo, cubriendo 4 hijuelos adheridos al árbol

El número de individuos epífitos con afectación por herbivoría disminuyó en el actual monitoreo, con un total de 21 individuos, respecto al monitoreo anterior (mes septiembre con 29 individuos). Sin embargo, se debe prestar atención a los individuos epífitos que se encontraron en un estado fitosanitario regular, debido a la presencia de puntos negros sobre sus hojas o carcomidas por insectos.

En cuanto al estado fenológico, aumentó el número de individuos epífitos en estado vegetativo con un total de 28 individuos, se reportaron cinco (5) individuos en la categoría inicio de floración, un (1) individuo en estado de floración, en estado de fructificación, en la categoría frutos verdes/maduros se reportaron tres (3) individuos, en la categoría frutos secos se reportó un (1) individuo con presencia de 12 frutos (el conteo de frutos se hizo por espigas)

Se reportó la formación de nuevas estructuras vegetativas tanto hijuelos como raíces, lo que sugiere que las plantas sobrevivientes están adaptándose al nuevo hospedero

- ***Informe del sexto mantenimiento y seguimiento realizado en el mes de abril de 2023.***

Se reporta el mantenimiento realizado en 1 de abril de 2023, donde se concluye lo siguiente:

"Luego de 18.6 meses transcurridos desde la reubicación definitiva hasta el 1ro de abril del 2023, se presenta una sobrevivencia del 91.89% de los individuos epífitos vasculares rescatados en el área del proyecto.

Durante el monitoreo se observa que el 79.41% de los individuos presenta buen estado fitosanitario y el restante presentan estado fitosanitario regular, atribuidas al cambio en las condiciones de humedad del sitio y a la presencia de patógenos en el ambiente.

El número de individuos epífitos con afectación por herbívora aumentó en el actual monitoreo, con un total de 26 individuos, respecto al monitoreo anterior (mes diciembre con 21 individuos).

En cuanto al estado fenológico, disminuyó levemente el número de individuos epífitos en estado vegetativo con un total de 27 individuos, respecto al monitoreo anterior con 28 individuos, en el actual monitoreo se reportaron tres (3) individuos en la categoría inicio de floración, cuatro (4) individuos en estado de floración y cero (0) individuos en estado de fructificación.

Se reportó la formación de nuevas estructuras vegetativas tanto hijuelos como raíces, lo que sugiere que las plantas trasladadas se están adaptando al nuevo hospedero.

- ✓ ***Radicado CE-10857-2023 de 11 de julio de 2023.***

Mediante este radicado, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, allegan a la Corporación los siguientes informes de siembra y mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo segundo de la Resolución RE-03428-2021 de 27 de mayo de 2023, en relación a: - Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone medidas de compensación por perdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral.

- ***Informe de siembra en el mes de septiembre y mantenimiento en el mes de noviembre de 2022***

En este informe se reporta la siembra de 0,24 hectáreas realizada el 28 de septiembre de 2022, la cual se ejecutó en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, por la Corporación Cuenca Verde con si equipo de sembradores, en total se sembraron 150 individuos de diferentes especies y se realizó mantenimiento el día 23 de noviembre de 2022.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, RE-00398-2023 de 2 de febrero de 2023.*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Art 1: *Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante la tala de 111 árboles, con una vigencia de 10 meses.*	*10/10/2022*	*X*			*La parte interesada mediante el radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2021, se informa sobre el aprovechamiento, informando que se realizó en los tiempos otorgados por la corporación.*
Art 3: evaluar , *Las medidas establecidas en la Caracterización de la flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre*	*24/01/2023*	*X*			*Mediante el radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2021,anexo 7.1, se evaluó el informe de traslado, rescate y reubicación de la flora vascular y no vascular , presentes en los arboles objeto de aprovechamiento.*
Art 3: *Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 404 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO_2 por un valor de $7.017.670.*	*10/10/2022*	*X*			*por medio del radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2021,anexo 7.12, la parte interesada allegó el comprobante de pago bancario hacia la Corporación Mas Bosques, donde se solicita, certificado del pago relacionada (ver anexo).*
Art 4: *1.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este*	*19/10/2021*	*X*			*Mediante llamada telefónica, la parte interesada manifiesta que se le dio buena disposición final de los residuos*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

material al suelo como materia orgánica. *2.Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área* *permisionada.* *6.Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.* *11.Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.* *12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal*					*provenientes del aprovechamiento.*
***Art 2.** Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años.*				*x*	*Mediante el radicado CE-08869-2023 de 6 de junio de 2023, se allega los informes de mantenimientos No 3,4, 5 y 6, los cuales se acogen.*
***Art 2**. Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre: se propone medidas de compensación por perdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreo que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral.*				*X*	*Mediante el radicado CE-10857-2023 de 11 de julio de 2023, se presenta el informe de siembra y primero mantenimiento realizado en el mes de noviembre del 2022.*
Resolución RE-00317-2023 de 26 de enero de 2023 y RE-02427-2023 de 15 de junio de 2023					
***Art 1. :** Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 14 individuos, con una vigencia de seis (6) meses.*	*5/1/2024*				*La Resolución RE-00317-2023, fue prorrogada mediante la Resolución RE-02427-2023 por seis (6) meses adicionales, la cual está vigente hasta el 5 de enero de 2024.*

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Art 2. *realizar la compensación ambiental por medio de las siguientes opciones: 1. La siembra de cuarenta y dos (42 árboles) (6 x 3 +6 x 4), árboles de especies nativas y/o importancia ecológica, con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses después de terminado el aprovechamiento; 2. Orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de $ 903.252 pesos, equivalentes a la siembra de los 42 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, el interesado deberá informar de dicha compensación a través del certificado generado por el operador de PSA en un término de cuatro (4) meses.*	*5/1/2024*				*La Resolución RE-00317-2023 está vigente hasta el 5 de enero de 2024.*
Art 3: *1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.* *5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello* *10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.*	*5/1/2024*				*La Resolución RE-00317-2023 está vigente hasta el 5 de enero de 2024.*

26. CONCLUSIONES:

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la J, (o quien haga sus veces al momento), presentó los informes de mantenimiento y seguimiento de epifitas vasculares y de siembra y mantenimiento de 150 árboles en 0,24 hectáreas, en cumplimiento del Artículo 2 de la RE-03438-2021 de 27 de mayo de 2021, mediante los radicado CE-08869-2023 de 6 de junio de 2023 y CE-10857-2023 de 11 de julio de 2023 .

Así mismo en este radicado, en el tercer informe de mantenimiento, reporta que el individuo que fue autorizado para trasplante, de la especie Cedro Negro (Juglans neotropica), no sobrevivió a dicho trasplante por las condiciones previas en las que se encontraba, ya que sus raíces estaban afectadas por una plaga lo cual se reportó en el informe de aprovechamiento presentando mediante el radicado CE-16501-2022 del 10 de octubre del 2021.

Las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P identificada con Nit. 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 y con tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de autorizados del MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit 890907317- 2, representado legalmente por el señor Alcalde RODRIGO HERNANDEZ ALZATE , identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su delegado el secretario de Hábitat JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE identificado con

cédula de ciudadanía número 15.429.227, cuenta con la autorización mediante la Resolución RE-00317-2023 de 26 de enero de 2023, para el aprovechamiento de forestal de 14 individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-193158, 020-64687, 020-79478, ubicados en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro, Antioquia …"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.* ***Otorgar permisos para aprovechamientos forestales."***

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-05035-2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicados CE-08869-2023 y CE-10857-2023, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER los informes de mantenimiento y seguimiento N° 3, 4, 5 y 6, conforme al artículo 2° de la Resolución RE-03438-2021, en la cual se establecieron unas obligaciones en relación con los mantenimientos durante tres años, allegados mediante el radicado CE-08869-2023 por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER el informe de siembra y el informe del primer mantenimiento, en cumplimiento de la compensación por perdida de hábitat, conforme al artículo 2° de la Resolución RE-03438-2021, en la cual se establecieron unas obligaciones en relación con los mantenimientos durante tres años, allegados mediante el radicado CE-10857-2023 por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ,** o quien haga sus veces al momento, que se deberá seguir dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo segundo de la Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, por el periodo propuesto.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ,** o quien haga sus veces al momento, que la Resolución RE-00317-2023 de 26 de enero de 2023, se encuentra vigente hasta el día 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ,** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente*: 056150638195*
Proyectó: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 30/08/2023
Técnico: Yolanda Henao
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare